

DIRECCION EJECUTIVA

SANTIAGO, 18 DIC 2014

RESOLUCION N° 16 /

VISTOS:

1. Lo establecido en artículo 76 del Código del Trabajo, disposición que faculta a las empresas para determinar el cierre anual de sus establecimientos, por un período mínimo de 15 días hábiles.
2. El Acuerdo N° 1379, adoptado por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria N° 564, celebrada con fecha 15 de Diciembre de 2014, por el cual y en base a los motivos que constan en el Acta de dicha Sesión, se autorizó el cierre de las dependencias institucionales y el otorgamiento de Feriado Colectivo para el personal del Instituto Forestal por un período de 15 días hábiles, durante el mes de Febrero de 2015.
3. El Acuerdo N° 1318, adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Forestal en Sesión Extraordinaria N° 17, celebrada con fecha 28 de Marzo de 2014, reducido a escritura pública en la Notaría de don René Benavente Cash con fecha 08 de Abril de 2014, por el cual se designó al Director Ejecutivo del Instituto Forestal y se le delegaron las facultades que en dicho Acuerdo se indican.

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 76 del Código del Trabajo faculta a los empleadores para decidir el cierre total o parcial de sus empresas o establecimientos, por un período mínimo de 15 días hábiles, con el fin de otorgar feriado colectivo al personal de dichas empresas.
- B. Que el Consejo Directivo del Instituto Forestal ha autorizado el cierre de las distintas Sedes institucionales durante el mes de Febrero 2015, encomendando a la Dirección Ejecutiva la implementación de esta medida.

- C. Que algunas actividades institucionales, dadas las funciones y procesos que desarrollan, deben, en forma excepcional, mantener un funcionamiento continuo.

RESUELVO:

1. Las diferentes Sedes del Instituto Forestal permanecerán cerradas durante el período comprendido entre el 09 y el 27 de Febrero de 2014.
2. Durante el período antes señalado, se otorga Feriado Colectivo a todo el personal del Instituto Forestal.
3. Respecto de aquellos trabajadores que carezcan de derecho a Feriado, se entenderá que éste les ha sido otorgado en forma anticipada, correspondiendo su descuento en la oportunidad en que adquieran tal derecho.
4. Aquellos trabajadores que por razones de las actividades y/o Proyectos que desarrollan, deban mantener la actividad laboral, podrán hacer uso de su feriado en forma más reducida o postergarlo para otra oportunidad, lo que deberá ser resuelto por las respectivas Gerencias Regionales.


FERNANDO ROSSELOT TELLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO FORESTAL

Distribución:

Fiscalía : 2
Adm. y Finanzas : 1
Des. de Personas : 1 ✓
Ofic. Partes : 1